

MODIFICACIÓN DE BASES PROMOCIONALES

“6 meses de dividendo gratis”

“24 meses dividendo gratis”

“Te devolvemos los gastos operacionales”

“Arriendo asegurado para inversionistas”

“Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas”

“Tu arriendo es tu pie”

En Santiago, a 03 de junio de 2025, las sociedades: Palmas del Sur SpA, sociedad de giro inmobiliario, RUT N° 76.214.196-5, Santiago Sur 1 SpA, sociedad de giro inmobiliario, RUT N° 76.214.196-5, Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.841.740-1, Barrio Bosque Inglés SpA, sociedad de giro inmobiliario, RUT N° 76.282.185-0 e Inmobiliaria El Polo SpA, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.238.743-3, todas con domicilio en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e individualmente consideradas también como la **“Inmobiliaria correspondiente”**, establecen la siguiente modificación a las bases promocionales que indica:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1.1.) La sociedad **Palmas del Sur SpA** ha desarrollado respecto de las oficinas, locales y departamentos con excepción de la tipología de 1 dormitorio y 1 baño, todos del proyecto Edificio Lynch y de los departamentos del Edificio Latorre; la sociedad **Barrio Bosque Inglés 5 SpA**, respecto de los departamentos de los proyectos Edificio Uno Norte, Condominio Alto Marañón 3, Condominio Blanca Estela I Torre A y B y de las oficinas del Edificio Parque Urbano; la sociedad **Santiago Sur 1 SpA** respecto del Edificio Lia Aguirre; la sociedad **Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A.** respecto de los proyectos Edificio García Reyes y Edificio Guillermo Mann y la sociedad **Inmobiliaria El Polo SpA** respecto del proyecto Edificio Pedro de La Barra, la promoción denominada **“6 meses de dividendo gratis”**. Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.499/2025.

1.2) La sociedad **Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A.** ha desarrollado respecto del proyecto Edificio Coronel Souper y la sociedad **Santiago Sur 1 SpA** respecto de los proyectos Condominio Parque del Sur Torre A, Edificio Lia Aguirre y Edificio Briones Luco la promoción denominada **“24 meses de dividendo gratis”**. Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.500/2025.

1.3) La sociedad **Santiago Sur 1 SpA** ha desarrollado respecto de los proyectos Edificio Castillo Urizar, Edificio Lia Aguirre, Edificio Trinidad Ramírez, Edificio Briones Luco, Condominio Parque del Sur Torre A, Edificio León Prado y Condominio Jorge Cáceres Etapa 2; la sociedad **Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A.** respecto del proyecto Edificio García Reyes, Condominio Manuel Jesús Rivera Torre 2 y Edificio Coronel Souper; y la sociedad **Inmobiliaria El Polo SpA** respecto del proyecto Edificio Pedro de La Barra la promoción denominada **“Arriendo asegurado para inversionistas”**. Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.501/2025.

1.4) La sociedad Barrio **Bosque Inglés 5 SpA** ha desarrollado respecto de los proyectos Edificio Alto Mirador, Edificio Uno Norte, Condominio Alto Marañón 3; la sociedad Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A. respecto de los proyectos Edificio García Reyes, Edificio Guillermo Mann y Edificio Coronel Souper; y la sociedad Santiago Sur 1 SpA respecto de los proyectos Edificio Lia Aguirre, Condominio Jorge Cáceres Etapa 2 y Edificio Trinidad Ramírez

la promoción denominada **“Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas”**. Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.502/2025.

1.5) La sociedad **Palmas del Sur SpA** ha desarrollado respecto del proyecto Edificio Lynch, Edificio Latorre y Edificio Vista Horizonte, este con excepción de los departamentos de la tipología 1D/1B/CK/2C; la sociedad Barrio Bosque Inglés 5 SpA respecto del proyecto Edificio Uno Norte, Condominio Alto Marañón 3, Condominio Blanca Estela I Torre A y B, de las oficinas del Edificio Parque Urbano y Edificio Alto Mirador; la sociedad Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A. respecto del Edificio Guillermo Mann y la sociedad Santiago Sur 1 SpA respecto del Edificio Trinidad Ramírez, Edificio León Prado y la sociedad Inmobiliaria El Polo SpA respecto del Edificio Pedro de La Barra, la promoción denominada **“Gastos operacionales gratis”**. Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.504/2025.

1.6) La sociedad **Barrio Bosque Inglés 5 SpA** ha desarrollado respecto de los proyectos Edificio Alto Mirador, Edificio Uno Norte, Condominio Alto Marañón 3, Condominio Parque Marañón Torre A, Condominio Blanca Estela I Torre A y B; la sociedad Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A. respecto de los proyectos Edificio García Reyes, Edificio Guillermo Mann y Edificio Coronel Souper; la sociedad Santiago Sur 1 SpA respecto de los proyectos Edificio Lia Aguirre, Edificio León Prado, Edificio Trinidad Ramírez, Condominio Jorge Cáceres Etapa 2, Edificio Briones Luco, Condominio Parque del Sur Torre A y la sociedad Inmobiliaria El Polo SpA respecto del proyecto Edificio Pedro de La Barra, la promoción denominada **“Tu arriendo es tu pie”** Las bases de dicha promoción fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm con fecha 14 de mayo de 2024 bajo el repertorio N° 30.505/2025.

2.1) En virtud de la promoción denominada **“6 meses de dividendo gratis”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada ambos actos entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondientes al monto de su dividendo por los primeros **6 meses**, con un tope máximo por mes variable en función del proyecto correspondiente. Para efectos del reembolso, el Cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de la(s) unidad(es) promesada(s) presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 6 dividendos pagados.

2.2) En virtud de la promoción denominada **“24 meses de dividendo gratis”**, las personas que reservaren la compra y celebraren contrato de promesa de compraventa de la unidad reservado, ambos actos entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondientes al monto de su dividendo por los primeros 24 meses. El monto a reembolsar tendría un tope máximo equivalente a la vigésima cuarta parte del 10% del precio total de la compraventa por dividendo. En caso que su dividendo fuese superior al monto tope indicado, se le reembolsaría hasta dicho tope máximo. Para efectos del reembolso, el cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de la(s) unidad(es) promesada(s) presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 24 dividendos pagados.

2.3) En virtud de la promoción denominada **“Te devolvemos los gastos operacionales”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos operacionales correspondientes a la suscripción de la compraventa con un tope máximo en función del proyecto de que se tratare. En caso que el monto total por concepto de gastos operacionales fuera superior al monto establecido, se le reembolsaría dicho monto como tope máximo. Para efectos del reembolso, el Cliente debería presentar el comprobante de pago del gasto operacionales correspondiente a la Inmobiliaria dentro del plazo de 45 días corridos posterior al pago de cada uno de ellos.

2.4) En virtud de la promoción denominada **“Arriendo asegurado para inversionistas”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en que la Inmobiliaria correspondiente se obligaría por el período de **24 meses** contado desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la entrega material del (los) inmueble(s) al comprador, a coordinar su arriendo y en caso de no arrendarse el(los) mismo(s) en cualquier tiempo durante el período indicado, y por causas ajenas a la voluntad del Promitente Comprador, correspondiente al período de “vacancia”, la Inmobiliaria pagará al comprador el monto mensual correspondiente al valor mercado ofrecido por el tercero a cargo de la administración del arriendo, según su tipología y unidades secundarias o bien, hasta el monto tope mensual que se estipularía en el anexo a suscribirse conjuntamente con la promesa de compraventa, en caso que el valor de arriendo de mercado sea superior a dicha cifra a dicha época, en los términos regulados en dichas bases.

2.5) En virtud de la promoción denominada **“Gastos de corretaje y administración de arriendo gratis por un año para inversionistas”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases y que destinasen el inmueble adquirido a ser arrendado a terceros, se adjudicarían el beneficio consistente en el pago de la Inmobiliaria correspondiente por concepto de los servicios de corretaje y administración del inmueble por el plazo de un año desde la fecha de celebración del arriendo y en todo caso siempre a cargo del tercero designado exclusivamente por la Inmobiliaria.

2.6) En virtud de la promoción denominada **“Tu arriendo es tu pie”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada entre los días **01 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases y que destinasen el inmueble adquirido a ser arrendado a terceros, se adjudicarían el beneficio consistente en que la Inmobiliaria correspondiente se obliga a pagar el costo de los servicios de administración y corretaje del inmueble adquirido a ser prestados por **KNOCKIT**, durante el plazo de **48 meses** contado desde que se arriende por primera vez el/los inmuebles del Cliente, o bien, en caso de pagarse la deuda antes de este plazo, hasta una vez solucionado el íntegro y total pago de las cuotas en que se haya pactado el pago del crédito otorgado por **Inmobiliaria Eyzaguirre SpA** para el pago de todo o parte del pie. En efecto, una vez verificado cualquiera de dichos eventos, se entendería extinguido el beneficio objeto la referida promoción.

3) Que en el punto 3) de las bases de: i) Las promociones: “6 meses de dividendo gratis” y “24 meses de dividendo gratis” se estableció que la referida promoción no es acumulable con otras promociones que realice la Inmobiliaria correspondiente respecto del proyecto de que se trate; ii) La promoción “Arriendo asegurado para inversionistas” se estableció que dicha promoción únicamente sería acumulable con la promoción “Tu arriendo es tu pie” desarrollada por la Inmobiliaria correspondiente respecto del proyecto en cuestión, no siendo acumulable con otra promoción distinta, beneficios o descuentos especiales; iii) De las promociones “Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas” y “Tu arriendo es tu pie”, se omitió establecer la improcedencia de la concurrencia conjunta de promociones y descuentos especiales y iv) La promoción “Gastos operacionales gratis” se estableció que la promoción no sería acumulable con otras promociones, beneficios o descuentos especiales.

4) Conforme a lo señalado en el punto 4) denominado de cada una de las citadas bases la Inmobiliaria correspondiente se reservó el derecho de “*modificar las bases en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones, y sin afectar los derechos de quienes ya hayan calificado para ganar alguno de los premios de esta promoción*”.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por el presente instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula Cuarta de cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula Primera precedente, la Inmobiliaria correspondiente viene en modificar el punto 3), esto es, “OBSERVACIONES” de cada una de ellas, en el siguiente sentido:

Se establece que la presente promoción **no es acumulable** con otras promociones que desarrolle la Inmobiliaria respecto del proyecto correspondiente ni con otros beneficios o descuentos otorgados presencialmente en sala de ventas o a través del sitio web www.rvc.cl.

Lo anterior a excepción de las promociones “Arriendo asegurado para inversionistas” y “Tu arriendo es tu pie”, promociones que son únicamente acumulables en conjunto respecto del proyecto correspondiente, respecto de las cuales no será aplicable ningún beneficio ni descuento otorgado presencialmente en sala de ventas o bien, a través del sitio web www.rvc.cl

La presente modificación comenzará a regir a contar de la fecha del presente instrumento.

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las condiciones, términos y requisitos contenidos en cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula primera precedente.

Para constancia firma.

El presente instrumento se firma de forma electrónica de conformidad a la Ley N° 19.799.

Hugo Rivera Jiménez
p.p. Palmas del Sur SpA
pp. Santiago Sur 1 SpA
pp. Inmobiliaria Los Sacramentinos S.A.
pp. Inmobiliaria El Polo SpA
pp. Barrio Bosque Inglés 5 SpA